



## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021/MDCH

Chaclacayo, 29 de enero de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Memorando N° 042-2021-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 15 de enero del 2021; el Informe N° 282-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de diciembre del 2020; el Memorando N° 237-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de diciembre de 2020; el Informe N° 069-2020-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 17 de diciembre de 2020; Memorando N° 240-2020-GDE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 17 de diciembre de 2020, el Informe N° 068-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 16 de diciembre de 2020; Oficio N° 0229-2020-MTPE/1/20 de fecha 15 de diciembre del 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para alcanzar sus fines son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "*el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*", así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2020/MDCH, de fecha 22 de junio del 2020, se aprobó el Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, con el objeto de establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre las PARTES que contribuyan a la implementación en el ámbito de la MUNICIPALIDAD de un sistema de acceso remoto a los servicios que brinda el ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la plataforma integrada de Servicio del





MTPE, gestionada por la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana – DRTPELM;

Que, mediante Oficio N° 0229-2020-MTPE/1/20, el MTPE señala que no se puede continuar con el trámite de suscripción del convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2020/MDCH de fecha 22 de junio del 2020, debido a la entrada en vigencia de la R.M. N° 179-2020-TR, que dispone que el servicio de empleo será brindado únicamente a través del Portal Empleos Perú, por lo que en atención a este nuevo marco de intermediación laboral es necesario modificar el texto del convenio antes referido, con el propósito de optimizar los beneficios del convenio en favor de los vecinos del distrito de Chaclacayo; razón por la que remite el proyecto de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el MTPE y a Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA se declara el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 el mismo que ha sido ampliado hasta el mes de marzo de 2021 mediante D.S. N° 031-2020-SA.

Que, mediante Resolución N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", siendo en este contexto que el MTPE expide la RM N° 179-2020-TR que aprueba la Directiva "Lineamientos para la Prestación del Servicio de Intermediación Laboral a través de la Bolsa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el impacto del COVID-19;

Que, cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)";

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

"(...)

**Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:**

- 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*
- 88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;*
- 88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);*



Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, a través del Memorando N° 240-2020-GDE/MDCH emitido el 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, de acuerdo al Informe N° 069-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, emite su Opinión Favorable para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, de acuerdo al Informe N° 237-2020-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite su Opinión Favorable para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en vista que no irroga ni demanda recursos adicionales, a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo durante su vigencia.

Que, según Informe N° 282-2020-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la suscripción del referido convenio. Asimismo se deberá dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 016-2020/MDCH de fecha 22 de junio del 2020, el mismo que no observa lo dispuesto en la R.M. N° 179-2020-TR, que aprobó la Directiva sobre los Lineamientos para la prestación del servicio de intermediación laboral a través de la bolsa de trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el impacto del COVID19;

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden, resulta favorable la aprobación de la firma del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la cual tiene como objeto "Establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre las PARTES que contribuyan a la implementación en el ámbito de la MUNICIPALIDAD de un sistema de acceso remoto a los servicios que brinda el MTPE a través de la plataforma integrada de Servicio del MTPE, gestionada por la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y, de acciones de difusión y asistencia técnica para el acceso a los servicios del Portal de Empleos Perú, en favor de los vecinos del distrito de Chaclacayo;

Estando a lo señalado en el Informe N° 282-2020-GAJ/MDCH emitido el 29 de diciembre 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;





**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo**, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 016-2020/MDCH del 22 de junio del 2020 que aprobó el convenio de colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, el mismo que no observa lo dispuesto en la R.M. N° 179-2020-TR, que aprobó la Directiva sobre los Lineamientos para la prestación del servicio de intermediación laboral a través de la bolsa de trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el impacto del COVID19

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y a sus unidades orgánicas correspondientes, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Numa Stelin Valderrama Ortegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Solórzano  
ALCALDE

Paq

Amistad

Sol